

PRESENTACIÓN PRIMERA PARTE NÚMERO 9-2 (2019)

EL TRABAJO DE SERVICIO DOMESTICO COMO UNA REALIDAD JURIDICA INEVITABLE

MARIA GEMA QUINTERO LIMA

*Departamento de Derecho Social e Internacional Privado
Universidad Carlos III de Madrid*

Es realmente gratificante presentar este número fundamentalmente dedicado al Trabajo de Servicio Doméstico¹. Y lo es por dos razones; la primera porque cierra formalmente un proyecto desarrollado hasta el año 2018 (sin perjuicio de que haya de seguir activo en otras formas en lo sucesivo). Y la segunda (razón que además sirve de encaje entre ese proyecto acabado y otros en ciernes) porque pone de manifiesto la visión renovada de la doctrina ius-social por esta cuestión. Tanto es así que la Dirección editorial de esta *Revista de Derechos Sociales, Lex Social*, ha tenido a bien aceptar la publicación de este trabajo colectivo. Pero aún más, esa nueva visión potente de la complejidad jurídica del Trabajo Doméstico se hace más evidente desde el momento en que en el número se incluyen valiosas contribuciones de investigación elaboradas por investigadoras que no formaban parte del núcleo originario del proyecto², pero que generosamente han venido a enriquecer el resultado final de éste.

¹ Por simplificar se hablará recurrentemente de “Trabajo Doméstico”, pero no ha de confundirse con el trabajo desarrollado históricamente por las mujeres, sin remuneración alguna, dentro del hogar. Obviamente se trata de un trabajo/actividad que precisa ser visibilizado, pero habría de ser objeto de un tratamiento diferenciado respecto del Trabajo al Servicio del Hogar familiar, como ha sido denominado legislativamente. Y la diferencia radica precisamente en que se trata de prestaciones de servicios remuneradas.

² Es el caso de los trabajos que aportan Ana RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Irene LEBRUSAN MURILLO, Carmen GRAU PINEDA, Elena GARCIA TESTAL, Concepción SANZ SAEZ, Luciane CARDOSO

Obviamente, este apartado es uno de esos muchos trabajos recientes /y en ciernes dedicados a abordar la cuestión del Trabajo de Servicio Doméstico. Que ha de seguir siendo un objeto de investigación activo.

Un proyecto.

En la convocatoria de 2017 de subvenciones del Instituto de la Mujer destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, resultó adjudicatario de una ayuda económica el proyecto *Ciclo de seminarios “Laboratorio: para un buen futuro del trabajo decente: el trabajo -de servicio- doméstico como medio y como fin”*.

Durante el año 2018, a través de varios seminarios generales y sesiones monográficas, se pretendía organizar, para dotarle de una cierta permanencia en el tiempo, un *Laboratorio de Derecho Social*, con una primera línea de estudio, la del Trabajo -de Servicio- Doméstico, siguiendo uno de los modelos de estructura de investigación que funcionan en algunas universidades europeas. Esta idea ya se había implantado a lo largo del año 2017³, de un modo informal y sincopado, mediante la apertura de un espacio para el *Seminario Permanente de Trabajo Doméstico*. En ese Laboratorio, el estudio se articulaba en torno a un tema transversal el Derecho Social, en el que, para realizar un abordaje solvente y susceptible de generar impactos multidireccionales, se preveía la participación de investigadores pertenecientes a distintas disciplinas (Economía, Derecho, Sociología, Ciencia Política, Estadística, por señalar algunos ejemplos). En ese marco general, el Trabajo Doméstico constituía un tema con la suficiente *vis atractiva* para arrancar el Laboratorio, y al mismo tiempo se trataba de un tema de actualidad “tradicional”, por cuanto con la reforma del año 2011 no se habrían resuelto las fricciones históricas, y las demandas en torno a la ratificación del Convenio 189 (2011) de la OIT eran objeto de la actualidad informativa.

De esta manera, los seminarios habrían de versar sobre distintos aspectos del tema general (trabajo doméstico), pero desde una óptica algo novedosa, en torno a la idea del Trabajo Decente (Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas), el fin de la pobreza (ODS 1) y la igualdad de género (ODS 5); algo todo que se alimenta del *Convenio 189 de la OIT de 2011, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos*.

BARZOTTO y Maira BRECHT LANNER, Patricia NIETO ROJAS, Elena BLASCO MARTIN, Andrés TRILLO GARCIA y Cristina FERNANDEZ GONZALEZ.

³ El Seminario Permanente sobre Trabajo Doméstico ya había tenido algunas sesiones en 2016 y 2017, pero se inicia formalmente con la sesión de 18 de abril de 2018, en la que, a partir de la celebración del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar (30 de marzo) se pretendía enmarcar el objeto de estudio mediante la presentación de las ideas de presente y de futuro de las asociaciones representativas (SEDOAC, esencialmente).

En consecuencia se desarrollaron dos *Seminarios Generales sobre Trabajo Doméstico*⁴, que han resultado ser los elementos centrales de un *Seminario Permanente sobre Trabajo Doméstico*, en el que se han intercalado sesiones monográficas a lo largo de los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.⁵ Permítaseme, por favor, agradecer aquí especialmente la participación de los profesores y profesoras que participaron en los eventos generales y particulares como intervinientes ponentes y discentes⁶. Por cuanto aportaron visiones monográficas especializadas para reflexiones generales, y enriquecieron la labor de estudio estática del grupo.

Pues bien, algunas de las ponencias presentadas en esos eventos se han aportado a este apartado, en su versión primigenia, o en una versión reformulada ulterior.

Ese primer núcleo, se completa con contribuciones de investigadoras que no componían el grupo de trabajo del proyecto, pero que por su especialización fueron invitadas a –y muy amablemente aceptaron– aportar su conocimiento. Eso ha permitido completar perspectivas de abordaje, y cubrir algunas de las lagunas que la vastedad del tema, difícil de encorsetar en un proyecto anual, había propiciado. Aun así, ha resultado obvio que han quedado numerosos aspectos sin abordar tanto en los seminarios, cuanto en este número.

Por sintetizar, el Trabajo –de servicio– Doméstico, ha resultado ser un tema con un potencial inexplorado previamente, que sirve como elemento central de las reflexiones más amplias sobre el trabajo de las mujeres, la igualdad efectiva, de un lado, y sobre las necesidades de las políticas públicas en un nuevo orden económico y social. De ahí que en el marco del Seminario Permanente, en el Laboratorio de Derecho Social, se hayan podido dejar apuntaladas líneas de reflexión y estudio futuro sobre, por ejemplo: el valor (jurídico, social y económico) del trabajo de las mujeres (el del hogar y el de fuera del hogar), la necesidad de reformular el sinalagma en la prestación de servicios domésticos, y su repercusión en la vertiente asegurativa, la necesidad de la perspectiva de género en las políticas públicas relativas a los cuidados (porque las mujeres son las que sufren la segregación y la discriminación que son consecuencia de la infravaloración de esos

⁴ Trata de seminarios que aúnan la divulgación con la investigación en aspectos concretos del régimen jurídico y de seguridad social del trabajo al servicio del hogar familiar como eje central, pero apuntalado por aspectos no estrictamente jurídico-laborales, sino sociológicos, económicos, estadísticos o filosóficos, incluso.

⁵ Se ha procedido, entonces a ubicar el Laboratorio de Derecho Social, y el Seminario permanente en el Instituto Universitario de Estudios de Género, que ha cedido parte de su site web para albergar los contenidos multimedia de los Seminarios, al mismo tiempo que ha colaborado en la difusión de actividades y resultados de investigación. Ubicación esta que garantiza una permanencia en el tiempo, tanto del Laboratorio como del Seminario Permanente. http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/inst_estudios_genero/lineas_investigacion

⁶ Un agradecimiento especial merecen los profesores Ricardo Escudero Rodríguez y Eduardo Rojo Torrecilla, así como Vanesa García Vélez, que ha elaborado una recensión de una de las últimas obras de referencia histórica en esta materia.

cuidados) la reconsideración de la protección de las formas de trabajo informales y atípicas, la necesidad de revisar la normativa sobre extranjería y situaciones administrativas ligadas al trabajo doméstico, las reformulaciones de los derechos colectivos y de las normas colectivas reguladoras de condiciones laborales, la refundación de los derechos de salud laboral y de la formación profesional en y para el empleo, la necesidad de reconfigurar las instituciones del salario y el tiempo de trabajo, especialmente referido a una forma de trabajo doméstico muy cuestionable en la actualidad (como es el trabajo doméstico en régimen interno).

Al mismo tiempo, sin embargo, paradójicamente, se ha puesto de manifiesto la sensibilidad de ciertos otros temas, que reiteradamente han exigido un tratamiento especial. Es el caso del convenio 189 y las reflexiones en torno al Trabajo Decente, pero también el de la institución de la extinción de la relación laboral, la informalidad e irregularidad en la contratación o la protección social de las trabajadoras de servicio doméstico, por señalar los más obvios.

Una realidad inevitable.

A medida que crece el número de enfoques sobre el trabajo doméstico, se hace plausible perfilarlo como una realidad inevitable en España, pero que sufre aun de una regulación insuficiente, inequitativa e ineficiente.

Es una realidad inevitable en un contexto sociodemográfico y socioeconómico muy preciso. Primero: aquel en el que las tendencias demográficas anuncian una eventual necesidad y general de cuidados, de diversa índole⁷ (de las personas en situación de dependencia y/o mayores no dependientes), pero que los distintos sistemas nacional, autonómicos, locales no son capaces de cubrir. Segundo: aquel en el que ya no hay una persona -por no decir mujer- inactiva en el hogar encargada del cuidado no remunerado. Tercero: aquel en el que las mujeres se han insertado en el mercado laboral para desarrollar una actividad profesional en todos los sectores de actividad, con pretensiones de igualdad con los varones.

En ese contexto hay una –llámese- laguna de sujetos responsable del cuidado en los hogares⁸. Momento en el que se activa la maniobra de descentralización/ externalización de la responsabilidad del cuidado. Y el trabajo de servicio doméstico resulta ser, en sus distintas formas, el modo de conciliar el cuidado del hogar y sus miembros, y la vida laboral. De ahí que sería preciso revisar el marco jurídico en el que se prestan esos servicios en el mercado. Desde distintas perspectivas, desde la óptica de la trabajadora de servicio doméstico, de las personas empleadoras, pero también respecto de los sujetos

⁷ Es habitual mencionar el cuidado de las personas, pero en el hogar se cuidan también las cosas, lo que entraña las labores logísticas y de limpieza.

⁸ Porque la corresponsabilidad masculina no se desarrolla a la misma velocidad que las mujeres se emancipan material y espiritualmente del rol de cuidadoras.

usuarios finales de la prestación de cuidado y de los poderes públicos responsables del empleo y la protección social. Pero sin perder de vista la imbricación necesaria de todos los intereses en liza. Que a veces resultan antagónicos para resolver las cuestiones jurídico materiales de un modo congruente....

Pues bien, entre tanto se conforma un tratamiento holístico del trabajo de servicio doméstico decente, sostenible y de calidad, sirva aportar ahora la contribución colectiva de este número. Que es deseable sea al punto final de un proyecto antiguo, pero el punto de partida para un Laboratorio de Derecho Social en el que acaben integrándose todas aquellas personas que dedican su investigación (en todo o en parte) a este tema; desde cualquiera de las disciplinas sociales. Emplazadas quedamos todas esas personas.

ADDENDA

En el intervalo transcurrido entre el cierre de esta primera parte del número 2 (2019) y su publicación, se ha producido uno de esos sucesos malditos que nos obligan a reconfigurar nuestra idea íntima de lo inextricable que resulta la vida misma, y a observar de nuevo la insoportablemente aleatoriedad con la que discurre la contingencia humana misma. Por esa razón, para traspasar la barrera falible de la existencia, hacia algún género de inmortalidad, este trabajo se dedica A la Memoria de Nuestra Querida Compañera de la Universidad de Córdoba, María José Rodríguez Crespo, que colabora en esta obra y es parte de nuestra comunidad científica.